



ADMINISTRACIÓN 2016-2020

Municipalidad de Totoncapán

4ta. Calle entre 7ma. y 8va. Avenida Zona 1,
Totoncapán, Guatemala
Telefax: 7766-1472 * 7766-2232

**REGLAMENTO INTERNO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO -COMUDE- DEL
MUNICIPIO DE TOTONICAPAN,
DEPARTAMENTO DE
TOTONICAPAN.**

Por un Toto mejor, nada es imposible.



Municipalidad de Totonicapán

4ta. Calle entre 7ma. y 8va. Avenida Zona 1,
Totonicapán, Guatemala
Telefax: 7766-1472 * 7766-2232

ADMINISTRACIÓN 2016-2020

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO COMUDE DEL MUNICIPIO DE TOTONICAPAN, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN.

Aprobado el 20/08/18

Que consta en Acta de COMUDE No. 8-2018

CONSIDERANDO

Que la constitución Política de la República de Guatemala (artículo 253 inciso c), Código Municipal (Decretos legislativos 12-2002, 22-2010), Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002) Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002), establecen la base legal para hacer realidad la participación comunitaria, institucional y sociedad civil organizada en la elaboración participativa de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Municipal de Desarrollo es el espacio democrático, representativo y consultivo encargado de promover y coordinar el proceso de desarrollo del municipio, de acuerdo a las demandas de la población y en coordinación con los lineamientos del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO

Que es esencial que el Consejo Municipal de Desarrollo, se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, y se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo a nivel municipal.

POR TANTO

Es necesario un Reglamento que oriente y norme el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo – COMUDE – del municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán a efecto de garantizar el cumplimiento de derechos y deberes de todos los integrantes que lo conforman, por tanto en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

ACUERDA

EL SIGUIENTE

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOTONICAPAN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Materia. El presente reglamento desarrolla la conformación e integración, procedimientos y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Totonicapán de conformidad con la Constitución Política de la República, la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, su reglamento general, además el Convenio 169 de la OIT Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 2. Definición. El Consejo Municipal de Desarrollo – COMUDE – del Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán, es el espacio de relación y encuentro ciudadano multiétnico, multilingüe y pluricultural, que permite a los habitantes del municipio su participación propositiva en la toma de decisiones para la organización, conformación e integración, procedimientos, funcionamiento, coordinación y planificación del desarrollo integral del municipio. Este espacio respeta, reconoce y garantiza la conjugación de valores, principios, saberes y prácticas de organización y

Por un Toto mejor, nada es imposible.



Municipalidad de Totonicapán

4ta. Calle entre 7ma. y 8va. Avenida Zona 1,
Totonicapán, Guatemala
Telefax: 7766-1472 * 7766-2232

ADMINISTRACIÓN 2016-2020

participación ciudadana.

Artículo 3. Objetivo del Reglamento. Para el logro de los objetivos y funciones que la Ley del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural le asigna al Consejo Municipal de Desarrollo, se establecen y se aplican los siguientes principios legales del reglamento específico:

- Normar internamente las formas y procedimientos de organización, participación y toma de decisiones del Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE–, a efecto de garantizar su buen funcionamiento.
- Establecer las funciones, derechos y obligaciones de los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo.
- Normar los procedimientos de participación de los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE–.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. Por su carácter, las disposiciones del presente reglamento interno son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del COMUDE, sin privilegios de su cargo o sector que representen.

Artículo 5. Participación ad-honorem. Como lo prescribe el artículo 22 de la Ley del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo COMUDE del Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán, por su asistencia y participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias, no podrán percibir pago alguno, pues la misma será ad-honorem.

Artículo 6. Cooperación obligada. Según el artículo 30 de La Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, todas las entidades públicas están obligadas a cooperar con el Sistema de Consejos de Desarrollo para el cumplimiento de sus cometidos.

CAPITULO II NATURALEZA, INTEGRACION Y FUNCIONES.

Artículo 7. Naturaleza: El Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE– es el ente rector y representativo, encargado de planificar y coordinar el proceso de desarrollo integral del Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán, de acuerdo a las demandas y necesidades de la población y en coordinación con los lineamientos que proporcionen los demás componentes del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y las políticas de los Organismos del Estado.

El Consejo Municipal de Desarrollo COMUDE del Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán, se integra en la forma en que se establece en el Artículo 24 de su Reglamento General y el artículo 11 de la Ley de Consejos de Desarrollo, "corresponde al Concejo Municipal designar a los Síndicos y Concejales que participarán en el Consejo Municipal de Desarrollo y al Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo convocar a los representantes de entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo". En el caso particular del Municipio de Totonicapán, dada la estructura de la organización de las comunidades, la representación de las mismas es por medio de los Alcaldes Comunales del Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán.

Legalmente lo integra:

- El Alcalde Municipal quien lo preside y coordina.
- Los síndicos y concejales que determine el Concejo Municipal, según acuerdo municipal.
- Considerando el caso particular del Municipio y Departamento de Totonicapán, dada la estructura de la organización de las comunidades, la representación de las mismas es por medio del Alcalde Comunal. Siendo ellos los que asumen la representación ante el COMUDE, según Opinión conjunta No. 6-2016/RRF/LEGV/jrhp de la Dirección de Consejos de Desarrollo, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, Guatemala 18 agosto de 2016.
- Los representantes de las instituciones públicas, privadas y ONG'S con presencia en el municipio.

Las Instituciones Públicas con presencia en el Municipio que deben integrarse a este

Por un Toto mejor, nada es imposible.



Municipalidad de Totonicapán

4ta. Calle entre 7ma. y 8va. Avenida Zona 1,
Totonicapán, Guatemala
Telefax: 7766-1472 * 7766-2232

ADMINISTRACIÓN 2016-2020

espacio son:

MAGA, MARN, MINTRAB, MP, PDH, SESAN, MIDES, MINEDUC, DISTRITO DE SALUD, SEGEPLAN, PNC, BIENESTAR SOCIAL, INE, TSE, CONRED, RENAP, INAB, GOBERNACION, SOSEP, MINECO, CONAP, CONALFA, HOSPITAL NACIONAL, ORGANISMO JUDICIAL, DEMI, SEPREM, UNIVERSIDADES PRIVADAS Y PUBLICA, CONJUVE.

Las entidades no gubernamentales con presencia en el municipio que deben integrarse a este espacio son:

REFICOM, CREDIGUATE, COSAMI, COPAJEBAL, CREDITOTO, COOPERATIVA 31 DE JULIO, COCREDIT, CARE, INTECAP, PUENTES, CRS/ADIPO, HELVETAS, VISION MUNDIAL, CARITAS PIES DE OCCIDENTE, GRUPO GESTOR, RED GLOBAL DE EMPRESARIOS INDIGENAS, COMITÉ DE ARTESANOS INDIGENAS, REPRESENTANTES DE IGLESIAS, COOPERATIVA XE-IXTAMAYAC, FONDOS DE AMERICA, CDRO, FUNDAP, CAMARA DE COMERCIO FILIAL TOTONICAPÁN.

Artículo 8. De la participación de la mujer, niñez, juventud, tercera edad: Debe integrarse al COMUDE las organizaciones de mujeres, juventud y niñez con presencia en el municipio, debiendo cada sector nombrar a 1 titular y 1 suplente quienes mediante acreditación correspondiente formaran parte del COMUDE.

Artículo 9. De la acreditación de los representantes ante el COMUDE: La acreditación de representantes titular y suplente: Sector público, ONG'S y Sociedad civil, será en base a los siguientes requerimientos:

- Presentar nombramiento otorgado por la Institución o comunidad que representa.
- Fotocopia del Documento Personal de Identificación DPI
- Una fotografía tamaño cédula.

Esta documentación debe ser presentada a la Secretaría del COMUDE, anualmente en el mes de enero.

Para el caso particular de las Alcaldías Comunes, se acreditará como Titular al Alcalde Comunal, no así al Suplente, ya que es designado de forma rotativa por el Alcalde Comunal.

Para la PNC no hay acreditación específica de persona titular y suplente, por ser puestos rotativos.

Todos los integrantes acreditados del COMUDE, deberán portar su gafete de identificación, en cada reunión, el cual será proporcionado por la Municipalidad.

Artículo 10. Duración en los cargos. Todos los acreditados ante el COMUDE, ejercerán su cargo por el lapso de un año, mismo que puede ser revocable, debiendo presentar la documentación requerida en el artículo 9.

Artículo 11. Órganos del COMUDE y sus atribuciones. Para el buen funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones el Consejo Municipal de Desarrollo tendrá los órganos siguientes:

a) Coordinación: La ejerce el Alcalde Municipal o Concejal que lo sustituya en su ausencia; tendrá las atribuciones prescritas en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, siendo las siguientes:

- Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias
- Representar al Consejo de Desarrollo Municipal
- Analizar y ejecutar las propuestas realizadas por el COMUDE
- Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el COMUDE y que se realizan dentro del municipio;
- Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del COMUDE.
- Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo
- Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad.
- Presentar al Concejo Municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo en el marco de la política financiera del municipio.
- Colaborar con el Concejo Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio

Por un Toto mejor, nada es imposible.



Municipalidad de Totonicapán

4ta. Calle entre 7ma. y 8va. Avenida Zona 1,
Totonicapán, Guatemala
Telefax: 7766-1472 * 7766-2232

ADMINISTRACIÓN 2016-2020

- Presentación de informe financiero municipal cada cuatro meses a la asamblea general como lo establece el Código Municipal y,
- Cumplir con otros requerimientos del Consejo.

b.) **Secretaría:** Como establece el art. 48 del Reglamento Interno de Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, "la Secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñada por el secretario municipal, quien participará en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto. Tendrá como atribuciones principales las siguientes:

- a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y las actividades propias de una secretaría, y llevar su registro;
- b) Mantener un registro actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo que operen en el municipio y de sus integrantes; y
- c) Cumplir con otras atribuciones que le asigne el Consejo y la Coordinación".

Para el caso particular de este municipio de Totonicapán la secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo tendrá el apoyo técnico de Secretaria (o) de la Dirección Municipal de Planificación, cumpliendo las funciones antes mencionadas y otras como:

- Mantener registro actualizado de los participantes acreditados ante el COMUDE, para lo cual revisará y actualizará la acreditación de representantes al menos dos veces por año.
- Elaborar la agenda de reuniones del COMUDE en base a la planificación anual de COMUDE y a los intereses, necesidades y demandas de los sectores acreditados.
- Llevar registro de sanciones a representantes del COMUDE.
- Enviar convocatoria por escrito para las reuniones ordinarias, según cronograma anual aprobado por la asamblea del COMUDE y extraordinarias según sea el caso.
- Otras atribuciones que le asigne el COMUDE y/o la coordinación.

c) **Comisiones de Trabajo:** las comisiones de trabajo del COMUDE se integrarán de acuerdo a los intereses, necesidades y demandas de los integrantes del COMUDE. Cada integrante del COMUDE no puede pertenecer a más de dos comisiones para garantizar un trabajo efectivo.

Las comisiones tendrán carácter Permanente y podrán conformarse comisiones temporales. Las permanentes estarán sujetas a las prescritas por el artículo 36 del Código Municipal. En el caso del municipio de Totonicapán deberán considerarse las siguientes comisiones:

1. Comisión de Educación, Cultura y Deportes
2. Comisión de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional.
3. Derechos Humanos, Seguridad y justicia social.
4. Comisión de Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.
5. Comisión de mujer, niñez y juventud
6. Comisión de Participación ciudadana y desarrollo social.
7. Comisión de Pueblos Indígenas (coordinada por un miembro nombrado por junta directiva de 48 cantones)
8. Comisión de cumplimiento y seguimiento al PDM-OT (temporal)

Todas las comisiones serán coordinadas por un miembro del Concejo Municipal nombrado/designado a través de Acuerdo Municipal. Contando con el apoyo técnico de las dependencias municipales e integrantes acreditados dentro del COMUDE.

Internamente cada comisión nombrará:

1. Un coordinador(a);
2. Un sub coordinador (a);
3. Un secretario (a), y;
4. Los demás serán vocales de 1° en adelante.

Por un Toto mejor, nada es imposible.



Municipalidad de Totonicapán

4ta. Calle entre 7ma. y 8va. Avenida Zona 1,
Totonicapán, Guatemala
Telefax: 7766-1472 * 7766-2232

ADMINISTRACIÓN 2016-2020

Las comisiones tendrán como funciones principales las siguientes:

- Promover la realización de auto diagnósticos participativos comunitarios, para la identificación de necesidades y problemas comunitarios según temática de cada comisión, para la identificación de alternativas de solución y priorización de proyectos.
- Elaborar el Plan de trabajo y presentarlo a la asamblea del Consejo Municipal de Desarrollo para su aprobación, tomando como base el Plan Estratégico Municipal –PEI– Plan Operativo Multianual –POM– y Plan Operativo Anual –POA–.
- Gestionar y promover actividades de acuerdo a su propia naturaleza, establecidas en el Plan de Trabajo.
- Coordinar con instituciones públicas y privadas; locales, nacionales o internacionales, para la ejecución de los planes, programas y proyectos que se elaboren.
- Monitorear y evaluar periódicamente el Plan de trabajo, así como, los proyectos que desarrollan instituciones públicas y privadas en el municipio, según temática de trabajo.
- Elaborar y presentar informes de avances cuatrimestrales de cada una de las comisiones a la plenaria y en su momento a la población, buscando las estrategias necesarias para ello.
- Promover y facilitar la organización de las comunidades y la participación efectiva de la población, en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que ejecute la comisión.

d.) Unidad Técnica Municipal – UTM –. Según lo prescrito en el art. 51 del Reglamento del Consejo de Desarrollo Urbano y Rural, se establece que “con la autorización de la Corporación Municipal, la Oficina Municipal de Planificación proporcionará al Consejo Municipal de Desarrollo y a las comisiones de trabajo del mismo, el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones”. El Concejo Municipal autorizara a través de un Acuerdo Municipal a la Dirección Municipal de Planificación cumplir con lo establecido en el art. 51 del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Las funciones de esta unidad técnica serán:

- Asesorar a los integrantes de la comisión en los procesos de investigación, planificación, gestión, coordinación, ejecución y evaluación de los planes, programas, proyectos que ejecute la comisión.
- Promover la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de un plan operativo anual de la comisión, basado en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Proponer al Consejo Municipal de Desarrollo, proyectos elaborados a nivel de perfil, para efectos de promoción y captación de recursos y a nivel de pre factibilidad o factibilidad para la asignación de dichos recursos. Los proyectos tendrán su origen en los estudios provenientes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- Dejar registro de lo tratado en cada reunión de las comisiones de trabajo mediante la elaboración de la minuta respectiva.
- En coordinación con el Concejal(a) o Síndico Municipal, informar a los integrantes de la comisión sobre las actividades planificadas y ejecutadas por la municipalidad.
- Sistematizar los resultados de los avances de las actividades de los planes, programas y proyectos de la comisión.
- Informar al Concejo Municipal y/o Corporación Municipal, de los avances de la comisión respectiva, de forma cuatrimestral.

Artículo 12. Funciones del Consejo Municipal de Desarrollo – COMUDE –. Las funciones del COMUDE son las establecidas en el art. 12 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural:

- Promover, facilitar y apoyar la organización y funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía

Por un Toto mejor, nada es imposible.



Municipalidad de Totonicapán

4ta. Calle entre 7ma. y 8va. Avenida Zona 1,
Totonicapán, Guatemala
Telefax: 7766-1472 * 7766-2232

ADMINISTRACIÓN 2016-2020

municipal; para ese efecto se apoyará en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.

- d) Promover políticas, programas y proyectos de desarrollo y promoción integral para la mujer, la juventud, niñez y tercera edad.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo y presentados en el COMUDE.
- f) Dar seguimiento al plan de desarrollo municipal, priorizado y diagnosticado de acuerdo a las necesidades de los consejos comunitarios de desarrollo local
- g) Promover ante la Corporación municipal que políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio, tengan asignación financiera dentro del presupuesto municipal.
- h) Dar seguimiento y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a La Corporación Municipal, Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- i) Institucionalizar que el proceso de formulación de presupuesto municipal sea participativo, proponiendo proyectos y criterios de priorización, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, artículos 131 y 132 y de esta forma garantizar la asignación de recursos financieros para pre inversión e inversión, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- j) Promover que el presupuesto municipal sea presentado a la asamblea del COMUDE para su respectiva validación, en los primeros meses del año, enero-febrero.
- k) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión, financiada con fondos provenientes del presupuesto municipal, CODEDE y otros donantes.
- l) Promover ante las instituciones nacionales y cooperación externa, la gestión de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- m) Promover y exigir la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal
- n) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- o) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del sistema de Consejos de Desarrollo.
- p) Velar que cualquier gestión de proyectos sea canalizada por el COMUDE.
- q) Fiscalizar y supervisar la ejecución de los proyectos, en coordinación con la DMP
- r) Denunciar actos de corrupción en el manejo de los fondos públicos ante las entidades correspondientes y darle seguimiento.

Considerando el caso particular del Municipio y Departamento de Totonicapán, los COCODES son sustituidos por medio de Alcaldías Comunales.

Además de las funciones establecidas en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, según el artículo 44 del reglamento de la Ley, El COMUDE tiene las siguientes **atribuciones**.

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la corporación municipal en la coordinación de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo.
- b) Proponer a la Corporación Municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados participativamente tomando en cuenta el nivel comunitario, para que se incorporen en las políticas, planes y proyectos de desarrollo del municipio.
- c) Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al consejo departamental de Desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas.

Por un Toto mejor, nada es imposible.



Municipalidad de Totonicapán

4ta. Calle entre 7ma. y 8va. Avenida Zona 1,
Totonicapán, Guatemala
Telefax: 7766-1472 * 7766-2232

ADMINISTRACIÓN 2016-2020

- d) Hacer propuesta de presupuesto participativo de inversión a la Corporación Municipal para la asignación de recursos de pre inversión e inversión, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

CAPITULO III.

PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIAS Y REUNIONES.

Artículo 13. Reuniones y convocatorias. Para dar cumplimiento al artículo 16 del reglamento de la Ley, el COMUDE del municipio y departamento de Totonicapán tendrá reuniones ordinarias no menos de doce veces al año y extraordinarias, según sean las necesidades del municipio.

a) De las reuniones: Las reuniones ordinarias se celebrarán el día y hora establecido en el cronograma anual aprobado por la asamblea.

Las reuniones extraordinarias se realizarán en fecha y hora a convocatoria por el coordinador de COMUDE, para atender y/o resolver temas específicos.

El coordinador del COMUDE preside las reuniones y motiva la buena participación de los presentes. Además de cuidar el cumplimiento de la agenda, el orden y el buen proceder de los representantes ante el COMUDE a través de su presencia durante todo el acto. Para el efecto, será auxiliado por el Secretario (a) del Consejo, quien será responsable de elaborar el acta correspondiente de cada reunión, y esta quedará a disposición de la secretaria (o) de la Dirección Municipal de Planificación misma que registrará y archivará las actas de COMUDE y a la libre disposición del público.

b) De las convocatorias y agenda: La secretaria (o) municipal con apoyo de la secretaria (o) de Dirección Municipal de Planificación enviará por escrito las convocatorias para las reuniones ordinarias con una semana de anticipación, y en el caso de reuniones extraordinarias o de acuerdo al tiempo de urgencia del caso, puede ser vía telefónica.

c) Agenda a tratar:

Las agendas de reuniones de COMUDE, básicamente considerará la estructura siguiente:

Primera parte, protocolaria:

1. Apertura de la reunión.
2. Establecimiento del quórum.
3. Bienvenida
4. Invocación (oración) representante del sector
5. Presentación y aprobación de la agenda propuesta.

Segunda parte, estratégica:

1. Espacio para tratar puntos en agenda aprobados por el pleno del COMUDE
2. Temas estratégicos, según programación anual de COMUDE
3. Puntos varios de relevancia municipal. Debe considerarse no mayor de 3 puntos varios.
4. Lectura, aprobación y firma del acta.

Para ser incluido un punto dentro de la agenda, a solicitud por cualquier miembro acreditado del COMUDE deberá solicitarlo al coordinador del mismo para su inclusión. (10 días antes de la reunión y el coordinador del COMUDE verificara los puntos a tratar.)

Artículo 14. De la Participación institucional. Cuando el COMUDE lo apruebe en asamblea anterior, podrán participar, para tratar asuntos específicos, especialistas, expertos, asesores, personas, instituciones y otras previamente convocadas para el efecto, con una duración máxima de participación de 20 minutos, proporcionando el material a secretaria para que el mismo sea entregado a cada miembro titular del COMUDE, así como una copia por escrito y digital a Secretaría y Dirección Municipal de Planificación.

Artículo 15. Establecimiento del quórum. Se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del reglamento de la ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, inmediatamente previo a iniciarse la reunión ordinaria o extraordinaria lo que se dejará consta en el acta respectiva

Por un Toto mejor, nada es imposible.



Municipalidad de Totonicapán

4ta. Calle entre 7ma. y 8va. Avenida Zona 1,
Totonicapán, Guatemala
Telefax: 7766-1472 * 7766-2232

ADMINISTRACIÓN 2016-2020

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 16. Procedimiento para el uso de la palabra en asamblea general. Para garantizar el buen desarrollo de las reuniones deberán cumplirse los siguientes procedimientos:

- En las sesiones ordinarias o extraordinarias, para hacer uso de la palabra se levantará la mano esperando que se le conceda la participación. Si dos o más miembros del COMUDE la pidieran al mismo tiempo, el Coordinador establecerá el orden a seguir.
- El miembro del COMUDE que esté en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido. En caso necesario y si hubiere polémica o duda en este punto, se decidirá si se ha faltado al orden, por mayoría simple de los presentes con voz y voto.
- Quien plantee cuestiones de orden o para aclaración tiene preferencia en el uso de la palabra. El mismo deberá mantener su intervención a tal asunto, de lo contrario el Coordinador lo interrumpirá llamándolo al orden.
- Cada intervención debe ser concreta con un máximo de tres minutos, no más de tres intervenciones por tema a tratar, procurando que las intervenciones sean por diferentes integrantes del COMUDE.
- Los miembros del Consejo y otros participantes invitados se dirigirán siempre a la general y deberán comportarse en todo momento de la forma exigible a cualquier ciudadano o ciudadana honorable de la comunidad. Quien esté en el uso de la palabra deberá evitar expresiones fuera de lugar y no hacer alusiones personales ofensivas.

Artículo 17. Votaciones, mayoría absoluta y/o calificada. La Asamblea General del COMUDE será la única responsable de obtener consensos, y en caso contrario determinar cuándo y cuales temas son sometidos a votación y requieren de mayoría calificada cuando no esté establecido en el presente reglamento

Artículo 18. De las votaciones. Para decidir sobre cualquier tema o asunto puesto a discusión y donde no pueda establecerse el consenso se procederá a votar respetando los preceptos siguientes:

- En las reuniones, tienen voz y voto los miembros titulares acreditados y los suplentes acreditados cuando los titulares no estén presentes en el Consejo.
- Los temas sometidos a la votación deberán contar con la mayoría de votos (la mitad más uno) de los miembros titulares presentes.
- En caso de empate en la votación, el coordinador tendrá doble voto.

Artículo 19. De las Actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, decisiones y, en general, de los actos del Consejo Municipal de Desarrollo, se dejará constancia escrita en un libro de actas, los asuntos discutidos, la totalidad de decisiones o recomendaciones aceptadas con su respectiva votación; se incorporarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 20. Sede del Consejo Municipal de Desarrollo: La sede del Consejo Municipal de Desarrollo será el edificio de la Municipalidad y las asambleas del COMUDE deberán realizarse en el salón de honor de la municipalidad u otro salón adecuado para el efecto.

CAPITULO V

NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN, ASISTENCIA Y COORDINACION

Artículo 21. Normas Disciplinarias: Todos los miembros acreditados del COMUDE que no asistan a la (s) reunión (es) sin que medie excusa válida, incurren en irresponsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva, además:

- Llamada de atención verbal y/o escrita a través de la Coordinación al miembro infractor.
- El coordinador del COMUDE deberá notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes quienes tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite.
- Llamadas de atención por irresponsabilidades cometidas, como:
 - Llegadas tarde o retiro injustificado antes de concluida la reunión,
 - Presentarse bajo efectos de licor o cualquier tipo de estupefacientes,

Por un Toto mejor, nada es imposible.



Municipalidad de Totonicapán

4ta. Calle entre 7ma. y 8va. Avenida Zona 1,
Totonicapán, Guatemala
Telefax: 7766-1472 * 7766-2232

ADMINISTRACIÓN 2016-2020

3. Delegar reiteradamente a un representante no acreditado ante el COMUDE,
4. No presentarse con su respectivo gafete de identificación
5. Quienes provoquen confrontación que genere agresión física o verbal.

Artículo 22. Del derecho de defensa: Todo miembro que haya incurrido en alguna falta anotada en artículo anterior, tiene derecho de exponer por escrito su defensa, previo a determinar la sanción que amerite el caso.

Artículo 23. Coordinación entre los órganos del COMUDE: La coordinación entre todos los órganos que integran el COMUDE, es responsabilidad de todos los actores involucrados (Coordinador, secretaria, comisiones de trabajo, unidad técnica), para garantizar el buen funcionamiento del COMUDE.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 24. Consignas entre autoridades comunitarias de 48 Cantones. Tomando en consideración que el periodo de autoridades comunales es de un año, es necesario que las autoridades salientes incluyan en su Consigna la importancia de seguir participando en el COMUDE y de nombrar a un representante titular y suplente de cada comunidad. Las nuevas autoridades titulares acompañadas de los titulares salientes deberán participar en por lo menos dos reuniones las cuales serán en los meses de noviembre y diciembre de COMUDE.

Artículo 25. Casos no previstos: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Asamblea General del Consejo Municipal de Desarrollo a la luz del marco legal específico vigente, según sus propias normas y mediante mutuo acuerdo, la paz y el interés común.

Artículo 26. Divergencias en la interpretación del reglamento: El Consejo Municipal de Desarrollo, resolverá en forma conciliatoria cualquier divergencia que surja de la interpretación del presente reglamento interno, basado en el marco legal de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 27. Aprobación del presente reglamento: La aprobación del presente reglamento será en consenso general de la asamblea.

Artículo 28. Vigencia: el presente reglamento cobra vigencia a partir de la emisión de Acuerdo Municipal, emitido por el Concejo Municipal

Artículo 29. Divulgación: Sera responsabilidad del Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo COMUDE, en colaboración de instituciones y organizaciones involucradas en las actividades del COMUDE que lo deseen, la divulgación y socialización del presente reglamento interno.

Dado en el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, el día veinte de julio del año dos mil dieciocho.

Profa. Fabiola Carina López de Arce Zúñiga
SECRETARIA COMUDE



Ing. Luis Alfredo Herrera Amado
COORDINADOR COMUDE
Totonicapán, Totonicapán.



Por un Toto mejor, nada es imposible.